0463

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
N E U Q U E N

RESOLUCION Nº 0463/95.-
EXPEDIENTE Nº 2311-3764/88.-
NEUQUEN, 28 JUN DE 1995.-

VISTO:

La presentación de la Junta de Clasificación de Nivel Primario y las propuestas que efectuara para la modificación de la Resolución Nº 2186/88, y ;

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Provincial de Educación dictó la Resolución Nº 392/95, en la que se advierten errores de transcripción que alteran el sentido propuesto;

Que resulta conveniente para un mejor ordenamiento dejar sin efecto la Resolución 392/95 y dictar otra en consecuencia de los objetivos previstos;

Que por Resolución 2188/88 se establecen las pautas de valoración para clasificar a los aspirantes a Ingrreso y/o Ascenso en el Nivel Primario, Inicial, Especial y Educación Física;

Que se ha advertido que algunas pautas no contribuyen a valorar adecuadamente;

Que es conveniente valorar los servicios docentes prestados dentro del marco del Sistema Educativo Provincial en función de la capacitación y formación especifica que conlleva al logro de una mejor calidad de educación;

Que es necesario resguardar al egresado neuquino garantizando estabilidad laboral, evitando que la docencia sea un factor más que genere desocupación interna y permitiendo el reintegro social de la inversión efectuada en los Institutos de Formación Docente de la Provincia;

Que siendo la Enseñanza Especial una modalidad de Nivel Primario diferenciada del Nivel Inicial conforme a la Ley 1633 y su Reglamentación- Decreto Nº250/86, es conveniente precisar y acotar el alcance de lo previsto en el Artículo 63º-punto V, párrafo 3º-1ra. parte- referido únicamente a los docentes de aquella modalidad del Estatuto del Docente -Ley 956;

Que hay figuras y/o títulos no contemplados que deben ser incluidos a fin del resguardo legal correspondiente;

Que las diversas interpretaciones que se han efectuado del punto D del Anexo I de la Resolución Nº 2186/88 - Antigüedad de Gestión - hacen conveniente determinar los alcances del mismo;

Que ante presentaciones efectuadas por los docentes por situaciones de inquietud que se plantean con la clasificación numérica que se asigna en el concepto profesional anual, el mismo meritúa modificación;

Que en la Enseñanza Media rige el Decreto Nº 1120/88 según redacción dada por el Articulo 1º del Decreto Nº 2106 del 29/05/91 para casos de valoración de servicios prestados en Neuquén;

ES COPIA

RUBEN HORACIO LARROCA

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
N E U Q U E N

RESOLUCION 0463 /95
EXPEDIENTE 2511-3361/96

Que el punto V de la Reglamentación del Artículo 63º del Estatuto del Docente -Ley Provincial 956 - determina que el Consejo Provincial es el Organismo competente para establecer el régimen de valoraciones para el ingreso a la docencia;

Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION DEL NEUQUEN

R E S U E L V E :

1º) DEJAR sin efecto la Resolución Nº 392/95.-

2º) SUSTITUIR el texto del punto E del Anexo I de la Resolución Nº2186/88 por el que se detalla a continuación:
"E" POR SERVICIOS DOCENTES PRESTADOS CON ANTERIORIDAD

a) Se valorarán los servicios prestados en establecimientos oficiales o adscriptos en cualquier nivel del sistema educativo, con concepto promedio no inferior a Bueno, con 0,25 puntos por cada año o fracción no menor de tres meses por dichos servicios, con un máximo de tres puntos.-

b) Cunado dichos servicios se hayan prestado en la Provincia del Neuquén se adicionarán a los establecido en a), 0,25 puntos por cada año o fracción no menor de tres meses con un máximo de tres puntos.-

c) Los servicios docentes prestados en la modalidad de Enseñanza Especial del Nivel Primario, serán bonificados con 0,10 puntos por cada año o fracción mayor de tres meses, cuando se trate de la provisión de cargos para esas Escuelas. Este adicional se computará sólo en los casos previstos en el punto V - Apartado E - último párrafo del Estatuto del docente adoptado en Neuquén por Ley 956, sin alcanzar a otros niveles de la Enseñanza.-

3º) MODIFICAR el texto del punto D del Anexo I de la Resolución Nº 2186/88 el que quedará redactado de la forma siguiente:

D -ANTIGUEDAD DE GESTION
Se otorgará 0,10 puntos por año hasta un máximo de tres puntos por la gestión efectuada al inscribirse en la Provincia del Neuquén para interinatos y suplencias.-
No se considerará la gestión del año del llamado. Esta gestión no se acumulará al puntaje que le corresponda como titular pero sí será considerada en el caso que el docente vuelva a revistar como suplente y/o interino.

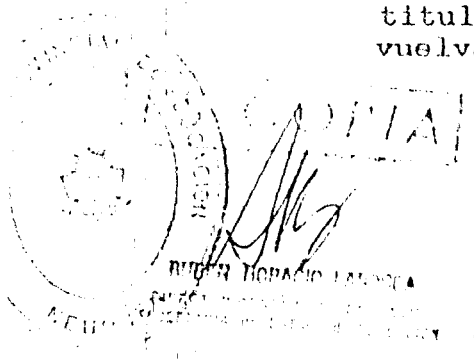

4º) MODIFICAR el punto G inciso 11 de la Resolución Nº2186/88 en la forma siguiente:
Cuando alguno de los antecedentes detallados en el rubro G haya merecido distinción o premio de significación en el ámbito docente, cultural o científico-técnico oficial o privado de prestigio notorio, se le adjudicará un puntaje según la siguiente escala:

POR PREMIOS:
1er.Premio....................0,50
2do.Premio....................0,40
1era.Mención..................0,30
2da.Mención...................0,20
Mención Especial..............0,10
Miembro Expositor.............0,05

5º) AGREGAR al punto G -inciso 12 - de la Resolución Nº2186/88 lo que se detalla a continuación:

PARTICIPACION EN CURSOS:
- Coordinador talleres de sexualidad con aprobación 100 horas.....0,50 puntos.
- Las materias cursadas y aprobadas en la Universidad Nacional del Comahue siempre que no superen el 50% de la carrera serán valoradas con un total de ....0,50 puntos. Para acceder a esta valoración deberá presentar el Plan de Estudio correspondiente; terminada la carrera se suprimirán los 0,50 puntos y se otorgará el puntaje que corresponda por el título obtenido.-

6º) AGREGAR en el punto H de la Resolucióh Nº 2186/88 _OTROS TITULOS Y ANTECEDENTES VALORABLES - Items 3, lo siguiente:
- Por título terciario docente: Bibliotecario Escolar - Duración un año .... 1 punto.-
- Por título terciario no docente :Técnicos Nacionales y/o Provinciales ....0,50 puntos.-
-Profesora Especializada en Jardín Maternal - duración 1 año ....1 punto.-
- Actualización docente un año de duración..........0,50
- Actualización docente tres años de duración ......1 punto.
- Educador de Adultos con orientación en Educación Básica ....2 puntos.-

PUNTAJE ADICIONAL
a) Se otorgará un puntaje adicional de 0,50 puntos a los egresados de los Institutos de Formación Docente dependientes de la Provincia del Neuquén y a los egresados de Carreras Docentes de la Universidad Nacional del Comahue

ES COPIA

RUBEN HORACIO LARROSA

en cualquiera de sus asentamientos, en un todo conforme a lo previsto en el Artículo 5/1 del Decreto 250/86.-

b) Este puntaje provisorio no se computará a los efectos del ingreso a la docencia.-

c) Sin perjuicio de lo antes mencionado, a partir del 3er.año se asignará con carácter de permanente 0,25 por año y hasta un máximo de tres puntos.-

7º) AGREGAR como párrafo final del Punto B - Anexo II - de la Resolución Nº 2186/88
- Cuando los servicios de que trata este punto B hubieren sido prestados en Establecimientos Docentes de la Provincia del Neuquén se incrementará el puntaje resultante con 0,25 puntos por año o fracción no menor de tres meses hasta un máximo de tres puntos adicionales.-

8º) SUSTITUIR el texto del punto C - Anexo II - de la Resolución Nº 2186/88 por el siguiente:
C - SOBRE CONCEPTO PROFESIONAL

a) A los efectos de Ascenso de Jerarquía y Secretaría se tomarán las valoraciones conceptuales siguientes con su correspondiente correlación numérica:

SOBRESALIENTE.....0,75 PUNTOS
MUY BUENO.....0,50 PUNTOS
BUENO.....0,25 PUNTOS
REGULAR.....SIN VALORACION
DEFICIENTE.....SIN VALORACION

b) Cuando se trate de servicios interinos y suplentes prestados por el personal titular en cargo de mayor jerarquía será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 90º Puntos I y II de su Reglamentación - Ley 956.-

c) Lo previsto en el punto a) será extensivo a traslados, ascensos de ubicación y reincorporación.-

d) En todos los casos la calificación anterior será realizada por la Junta de Clasificación, en base a las hojas de concepto confeccionas por la autoridad que correspondiere, según lo dispuesto por el Artículo 22º del Estatuto del Docente.-

RUBEN HORACIO LARREA

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
N E U Q U E N

RESOLUCION 0463/95
EXPEDIENTE 2511-3761/95

9º) Las modificaciones, supresiones, sustituciones y agregados que se efectúan por esta Resolución a los Anexos I y II de la Resolución Nº2186/88, serán de aplicación a los efectos de la confección de listados de interinos y suplentes por parte de la Junta de Clasificación Primaria, para 1996.- En todos los demás casos en que la Junta deba clasificar a docentes, para ingresar en la docencia como titular, ascenso, traslado y otros de su competencia, se aplicará la presente Resolución a partir de la fecha de su dictado.-

10º) REGISTRAR Y DAR conocimiento a todas las áreas del Consejo Provincial de Educación.- CP - RH - Adm - DIPE - HAP - 6/- Copia

SSG/

ES COPIA

DUBEN HORACIO LABOCCA
[illegible]

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION NEUQUEN

Ing. MARIO EVER MORAN
SECRETARIO DE ESTADO DE EDUC.

MIGUEL ANGEL MUÑOZ
VOCAL RAMA MEDIA, TEC. Y SUP.
Consejo Provincial de Educación

Sr. HUGO RAUL PEREZ
VOCAL POR LOS CONSEJOS ESCOLARES
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
NEUQUEN

Prof. PEDRO MIGUEL A. DARRELL
VOCAL DE NIVEL
INICIAL Y PRIMARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. Antonio Salvador RICHTER
VOCAL DE NIVEL
MEDIO Y TERCIARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

SIXTO NICOLAS OCHOVA
VOCAL - RAMA PRIMARIA
CONSEJO PCIAL. DE EDUCACION